

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 026 – 2021

Para:	Agentes Residentes
De:	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Tema:	Fe de Erratas para la Circular Técnica 024-2021
Ref.:	ARAP/IFA/TC/026/2021

La presente Circular Técnica, tiene la finalidad de corregir error involuntario en la publicación de la Circular Técnica No. ARA/IFA/TC/024/2021.

Donde dice:

“La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Agentes Residentes que, mediante Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Que establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional, de servicio internacional y dicta disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR), se estableció en el artículo 27, la obligatoriedad del registro de todos los buques de pesca que son propiedad de sociedades constituidas en Panamá.”

Debe decir:

“La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Agentes Residentes que, mediante Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Que establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional, de servicio internacional y dicta disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR), se estableció en el artículo 27, la obligatoriedad del registro de todos los buques de pesca de pabellón extranjero que son propiedad de sociedades constituidas en Panamá.”

Es preciso aclarar que, la Circular Técnica No. ARAP/IFA/TC/024/2021 se refiere específicamente a los buques de pabellón extranjero, cuyos propietarios son de nacionalidad panameña y no sobre los tipos de licencia de pesca establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 131 de 14 de abril de 2020.

Se les exhorta a los presentes, compartir estas aclaraciones a los armadores o representados, con el fin de cumplir con las medidas dispuestas en las normas vigentes.

Es preciso reiterar que, estas disposiciones surgen como compromiso del Estado panameño para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR).

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6008 / 511-6019

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa